



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024-MDCH/O

Chao, 25 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO:



El Informe N°239-2024-OGPP-OP-YERP/MDCH, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°272-2024-MDCH/OGA/OA/HRRR, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°218-2024-MDCH/SGPySC-javr, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el Oficio N°004-2024-CD/RCHJCMCH, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Presidente de la Ronda Campesina Urbana José Carlos Mariátegui, el Expediente Administrativo N°31 de mayo de 2024, emitido por el Presidente de la ronda campesina San Carlos Bajo, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo con el artículo 41° establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo el Inciso 3) del Artículo 20° de la citada Ley, estipula que "Es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";



Que, mediante Expediente Administrativo N°31 de mayo de 2024, emitido por el presidente de la ronda campesina San Carlos Bajo, solicita el apoyo con 24 chalecos, 5 linternas de mano y 24 binzas;

Que, mediante Oficio N°004-2024-CD/RCHJCMCH, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el presidente de la Ronda Campesina Urbana José Carlos Mariátegui, solicita donación de 36 chalecos y otros para la ronda campesina;

Que, mediante Informe N°218-2024-MDCH/SGPySC-javr, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, solicita cotización de distintivos para las rondas campesinas;



Que, mediante Informe N°272-2024-MDCH/OGA/OA/HRRR, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, informa que después de haber realizado un estudio de mercado respectivo y con la finalidad de continuar con el procedimiento, remite la cotización solicitada por el monto estimado de S/ 2,465.00 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), para brindar el apoyo solicitado por las rondas campesinas;

Que, mediante Informe N°239-2024-OGPP-OP-YERP/MDCH, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que a la fecha en la actividad 5000470: APOYO COMUNAL se ha certificado (apoyos que cuentan con aprobación a través de acto resolutivo) el importe de S/ 59,353.00 que representa el 77.17%, es decir, tiene un SALDO POR CERTIFICAR de S/ 17,552.00. Por lo tanto, se recomienda que el pleno de concejo municipal en base a las prioridades existentes, deberá tomar acciones y/o decisiones con respecto a la racionalización del gasto de dicha actividad;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el APOYO para la ADQUISICIÓN DE BINZAS, según el siguiente detalle:

| CANTIDAD | DENOMINACION |
|-------------|--|
| 25 UNIDADES | RONDAS CAMPESINAS SAN CARLOS BAJO |
| 25 UNIDADES | RONDAS CAMPESINAS JOSE CARLOS MARIATEGUI |



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chao, para su estricto cumplimiento, y demás fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

